

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

El artículo 82 del vigente Código de Circulación de 25 de septiembre de 1924 (Gaceta 26, 27 y 28), determina la obligación en que se hallan las Alcaldías respectivas de remitir al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, antes del día 15 del mes siguiente al último del semestre de que se trate, una relación de los vehículos de tracción animal existentes en cada localidad, formulada en los modelos que en el mencionado Código aparece, disponiéndose también en el citado artículo que la falta de recibo en la Jefatura de Obras Públicas de los documentos expresados correspondientes a cada semestre, dará lugar a la imposición de sanciones a las Alcaldías que no lo hubiesen remitido, y cuya cuantía debe aumentar si no lo remitiesen en breve plazo, y no habiéndose enviado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los datos de vehículos en el plazo que el citado artículo establece, se comina a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos para que, en el término de ocho días, cumplan el servicio referido transcurrido, el cual serán sancionados sin más advertencia los remisos.

Lo que hago público para conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

Ayuntamientos que se mencionan:

Alcobendas, Aldea del Fresno, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Aranjuez, Arganda, Arroyo Molinos, Barajas, Batres, Boalo, Braojos, Bustarviejo, Cadarso, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Carabancha, Casarrubuelos.

Cenicientos, Cercedilla, Ciempozuelos, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Chozas de la Sierra, El Alamo, El Escorial de Abajo, El Pardo, Estremera, Fresnedilla, Fuenlabrada, Fuentidueña del Tajo, Gargantilla, Gascones, Getafe, Griñón, Guadalupe.

Hoyo de Manzanares, Humanes, La Olmeda de la Cebolla, Leganés, Loeches, Los Molinos, Lozoyuela, Madarco, Majadahonda, Manjirón, Manzanares el Real, Moraleja de Enmedio, Morata, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navarredonda, Navas de Buítrago, Nuevo Baztán, Orusco, Paracuellos del Jarama, Pedrezuela.

Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinto, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Prádena del Rincón, Redueña, Rivas, Ribatejada, San Fernando, San Lorenzo del Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serranillos, Sevilla la Nueva, Talamanca, Titulcia.

Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Torres, Valdeaguna, Valdemanco, Valdemoro, Valdetorres, Valdelecha, Valverde, Vallecas, Villacoñejos, Villalbilla, Villamanta, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villa del Prado, Villar del Olmo, Villaverde.

(Núm. 605)

(G.—789)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de enero de 1940 sobre declaración de propiedad a favor del Estado de los bienes muebles que hubieran sido expropiados, expoliados o confiscados en la zona de España sometida a la dominación marxista después del día 18 de julio de 1936 y que se encuentren en el extranjero.

Durante la dominación roja se han realizado innumerables actos de expoliación de valores, joyas, muebles, objetos de arte, pertenecientes unos al Estado o a Corporaciones públicas, y otros a particulares, que han sido exportados al extranjero. En muchos casos es imposible distinguir los actos de expoliación o de robo, perpetrados con todas las características de los delitos comunes, de aquellos otros en que se pretendió cubrir, con el aspecto externo de una fingida legalidad, el despojo realizado por gentes que se atribuían funciones de autoridad o de gobierno.

El Estado, en el ejercicio de su función soberana, proclama su propiedad

sobre tales bienes al solo efecto de reclamarlos, impedir que desaparezcan y conservarlos, no para consumir ni continuar el despojo, sino, al contrario, para impedirlo, ya que desde el momento en que se haya conseguido la identificación y eventualmente la recuperación de los bienes, los propietarios despojados serán inmediatamente reintegrados en su posesión y propiedad, que readquirirán así gracias a la acción tutelar del Estado.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se declaran propiedad del Estado todos los bienes muebles, valores, títulos, monedas, joyas y objetos de arte que, habiendo pertenecido al Estado, a Corporaciones u Organismos públicos o privados o a particulares, hubieren sido objeto de expropiación, expoliación, confiscación, robo, hurto o extravío en la zona de España que estuvo sometida al dominio marxista después del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y se encuentren en el extranjero sin haber sido reclamados por sus propietarios o derechohabientes.

Esta declaración de propiedad tiene plena eficacia a todos sus efectos desde el día en que los expresados actos se hubieren realizado en la mencionada zona.

Artículo segundo. El Estado español ejercerá todos los derechos inherentes a la propiedad de los bienes comprendidos en esta Ley. De un modo especial podrá, siempre que lo estime oportuno, ejercitar la acción reivindicatoria y reclamar la adopción de medidas encaminadas a asegurar la conservación y custodia de tales bienes.

Artículo tercero. Una vez reivindicados e identificados los bienes de los propietarios desposeídos, el Estado reintegrará de nuevo en su posesión o propiedad a los despojados, situándolos en la condición misma que legítimamente tuvieron acreditada con anterioridad al despojo, pero sin que el Estado sufra por ello perjuicio ni adquiera responsabilidad alguna para con dichos propietarios, poseedores o terceros por consecuencia de las declaraciones, actos o intervenciones que ejecute en virtud de esta Ley, ni tampoco a título de indemnización

o de daños o por prescripción extintiva, ni por ningún otro concepto.

Artículo cuarto. Quedan excluidos de las disposiciones de la presente Ley todos aquellos bienes situados en el extranjero que con anterioridad a su publicación hubieran sido objeto de reclamación por sus legítimos propietarios o por otras personas que sobre ellos ostentaren algún legítimo derecho, salvo que la demanda hubiere sido desestimada. Los procedimientos instados por entidades o particulares seguirán su tramitación sin que deban sufrir alteración alguna como consecuencia de esta Ley.

Artículo quinto. La presente Ley no afecta a la vigencia ni a la aplicación de la de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 523)

(G.—700)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de febrero de 1940 fijando las rentas correspondientes a fincas comprendidas en el apartado cuarto de la Orden de 25 de marzo de 1939.

Ilmo. Sr.: La imposibilidad en muchos casos de efectuar en la práctica las liquidaciones con las comunidades beneficiarias de fincas comprendidas en el apartado 4.º de la Orden de 25 de marzo de 1939, a que se refiere el apartado 2.º de la de 20 de octubre de dicho año, por haber desaparecido gran parte de la documentación relativa a estas fincas, que han permanecido en la zona roja durante el Movimiento Nacional, con objeto de evitar desigualdades y unificar criterios, de acuerdo con la Ley de 5 de junio de 1939, vengo en disponer lo siguiente:

Las rentas correspondientes a fincas comprendidas en el apartado 4.º de la Orden de 25 de marzo de 1939, serán las determinadas de acuerdo con la Ley de 5 de junio de 1939 y apartado 3.º de la Orden de 20 de octubre de dicho año, quedando nulo y sin efecto el apartado 2.º de esta última Orden Ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Hmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Colonización.
(Núm. 499) (G.—665)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

CIRCULAR relativa a la recolección de cuajares para la preparación de cuajo industrial.

Con el fin de atender a las reiteradas peticiones de cuajo industrial para uso de las fábricas de quesería, reuniendo la materia prima indispensable para su preparación,

Esta Dirección General, autorizada por la Superioridad, ha dispuesto lo siguiente:

I. Los Gobernadores Civiles organizarán, valiéndose de los Servicios Provinciales de Ganadería, dependientes de este Ministerio, la recolección de cuajares procedentes de animales lechales de abasto que se sacrifiquen por los ganaderos o en los mataderos municipales para ponerlos a la disposición de este Centro.

II. Los Veterinarios Municipales no extenderán guías para la circulación de carnes procedentes de animales lechales, si antes no han garantizado los usuarios de dichas carnes que han sido recogidos y conservados los cuajares de las reses correspondientes a los fines expuestos.

III. Los Veterinarios Municipales darán un parte periódico a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de los cuajares que hayan sido recolectados en los pueblos de su jurisdicción y su valor por unidad, para que éstos lo comuniquen a la Dirección General de Ganadería para su distribución y abono.

IV. Los cuajares deberán ser conservados con arreglo a las técnicas que se determinen por el Instituto de Biología Animal y serán recogidos por la Dirección General de Ganadería.

V. Los ganaderos que entreguen los cuajares de sus lechales a los Servicios de esta Dirección de Ganadería podrán optar por cobrar su importe o pedir con derecho preferente el cuajo necesario a la transformación en queso de la producción de sus rebaños en la proporción correspondiente.

Madrid, 31 de enero de 1940.—El Director general, *Mariano Rodríguez de Torres*.

(Núm. 492) (G.—671)

Rectificando relación de precios para la venta de productos industrializados del cerdo.

Habiéndose padecido un error en la relación de precios para la venta de productos industrializados del cerdo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 32, correspondiente al día de hoy, dicha relación deberá entenderse rectificada en el sentido de que el precio sobre fábrica del tocino tipo Salamanca (con media cabeza y codillo delantero) es el de 3,70 pesetas por kilogramo, en vez de 3,90 que figura en la relación de referencia.

Madrid, 1 de febrero de 1940.—El Director general, *Mariano Rodríguez de Torres*.

(Núm. 493) (G.—608)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 9 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa en 26.992,50 pesetas la consignación figurada en el capítulo XI, artículo tercero, para pago de jornales del personal de Talleres generales, y detrayendo la expresada suma de la consignación de 500.000 pesetas destinada a personal eventual del mismo capítulo y artículo, ambos del Presupuesto ordinario de Gastos del Interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—735)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 31 de enero último, por virtud del cual se suplementa en 500.000 pesetas el concepto 33 bis del Presupuesto extraordinario de 1931 (Interior), con destino a las obras de reparación y adaptación de edificios destinados a servicios municipales, detrayendo dicha suma del capítulo I, artículo 1.º, concepto número 2 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—736)

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

Brigada de Madrid

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Colmenarejo, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publica este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice alfabético provisional de propietarios), por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 12 de febrero de 1940.

(Núm. 606) (G.—792)

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de El Alamo, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publica este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice alfabético provisional de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 12 de febrero de 1940.

(Núm. 608) (G.—791)

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Sevilla la Nueva, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publica este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice alfabético provisional de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 12 de febrero de 1940.

(Núm. 607) (G.—790)

Administración Principal de Correos de Madrid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, por tiempo de cuatro años, de la conducción diaria del correo en caballería, entre las oficinas del ramo en El Escorial y Valdemorillo, en el tipo máximo de mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Madrid y la Estafeta de El Escorial, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposicio-

nes extendidas en papel timbrado de 4,50 pesetas, presentándose en las antedichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904. Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Madrid, el día 12 de marzo próximo, admitiéndose pliego hasta el día 7 de dicho mes en la citada Administración Principal y Estafeta de El Escorial.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—El Administrador principal, *José de Juan* (rubricado).

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

V.º B.º

El Administrador principal,
José de Juan

(Núm. 609) (O.—738)

División Hidráulica del Tajo

Extracción de arena

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arena de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendido en este caso la petición formulada por don Fernando de Pedrosa y Madrid, como Administrador delegado de la «Sociedad de Tubos de Aglomerados Centrifugados, S. T. A. C.», sobre autorización para extraer mil metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, durante un año, en un tramo de 50 metros en el punto situado a 150 metros de cada uno de los dos puentes siguientes: puente del ferrocarril de M. Z. A. y puente de la carretera, durante el invierno, y durante los períodos de estiaje, en 150 metros del puente de la carretera, aguas arriba, en término de Barajas; se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Barajas y en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, *F. Benavides*.

(O.—733)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BLESCAS

EDICTO

Don Atanasio Alonso Girón, Jefe municipal de esta Villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Eugenio de Pr-

da y Prada, soltero, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, que era hijo de don Pascual y de doña Teresa, natural y vecino de Yuncler (Toledo), fallecido el día ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, en Madrid, donde accidentalmente se encontraba, cuya herencia reclaman sus hermanas de doble vínculo doña Florencia (conocida por Francisca) y doña María Luisa de Prada y Prada; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, en el expediente que se tramita sobre declaración de herederos del causante.

Dado en Illescas, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
J. Menéndez

Atanasio Alonso

(A.—1.105)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Federico Dema, en nombre de don Anastasio Gómez Román, contra los herederos de don Torcuato García Cruz, en cuyo juicio se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Su Señoría—por ante mí, el Secretario—, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de trece de enero anterior y practicado el diecisiete de igual mes sobre los bienes de la herencia del finado don Torcuato García Cruz, por seis mil pesetas de capital y cinco mil más para atender a intereses, quebrantos, costas y gastos.—Se admite a trámite la demanda formulada contra doña Francisca Salguero Gómez, como heredera de don Torcuato García Cruz, y contra los demás herederos de dicho finado, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la que se confiere traslado a dichos demandados: a la primera, para que, en término de nueve días, comparezca en los autos y consteste la demanda, emplazándosele, al efecto, en la forma prevenida en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, y siendo desconocidos los nombres y domicilios de los demás herederos del don Torcuato García Cruz, se acuerda emplazarlos por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que, en el mismo término de nueve días, comparezcan en el juicio. Lo mandó y firma el señor don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta; doy fe, A. Martínez García.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)»

Y para notificar la ratificación del embargo y emplazar a los herederos desconocidos de don Torcuato García Cruz, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1.107)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Clemente Sánchez-Garnica Pablos, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que por doña Dolores Díaz Valdez, viuda del Registrador de la Propiedad que fué de este partido don Carlos Trejo e Inojal, se ha instado la formación de expediente para la devolución de la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas nominales que, en títulos de la Deuda tiene prestadas para responder de su gestión en dicho cargo, y, a efectos de lo dispuesto en los artículos trescientos siete de la ley Hipotecaria y cuatrocientos nueve y cuatrocientos diez de su Reglamento, se hace público por medio de este edicto la incoación del expediente oportuno, con el fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que crean oportunas en el término de tres meses, siendo éste el primer edicto.

Dado en Navalcarnero, a 12 de febrero de 1940.—(Firmado.)—Visto bueno, Lcdo. C. Sánchez-Garnica.

(Núm. 612) (G.—793)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado ha correspondido, por repartimiento, la demanda incidental promovida a nombre de don Constancio Pérez Pedrero y Ortiz, en cuya demanda se denuncia la desaparición de los títulos a que después se hará mención y se solicita también la nulidad de esos mismos valores y la expedición, en momento oportuno, de los duplicados.

Son esos títulos los siguientes:

Tres títulos serie A, 301.373 al 75, Amortizable 5 por 100, emisión 1927; cuatro títulos serie B, 107.149 al 52, Amortizable 5 por 100, emisión 1927; tres títulos serie C, 81.759 al 61, Amortizable 5 por 100, emisión 1927; dos títulos serie A, 41.175 al 76, Amortizable 5 por 100, emisión 1926; dos títulos serie B, 7.104 al 5, Amortizable 5 por 100, emisión 1926.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados, que por providencia dictada con esta fecha ha sido admitida la expresada denuncia y se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

Fermín Lozano

(A.—1.106)

JUZGADO MUNICIPAL

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 5

Mondéjar Ocaña (José), de veintitrés años, soltero, natural de Madrid, hijo de Mateo y Luisa, Oficial radiotelegrafista, domiciliado últimamente calle Rafael Calvo, 19, 2.º, se le cita

para que el día 24 de febrero próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 461, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—407)

JUZGADO NUMERO 5

Abeja Cea (Carmen), de diecinueve años, hija de Antonio y Dolores, natural de Sevilla, casada, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Ayala, 119, se le cita para que el día 24 de febrero próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 397, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—408)

JUZGADO NUMERO 18

Eusebio Martínez Belso y Nieves García Gómez, el primero de treinta y seis años de edad, soltero, albañil, y la segunda de filiación desconocida, cuyo último domicilio fué en la calle del Mesón de Paredes, 49, hoy en ignorado paradero, comparecerán en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 4 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 129 de 1939, en el cual son denunciados, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—398)

JUZGADO NUMERO 18

Pedro Pérez Lloret, hijo de Manuel y de Mónica, de veintinueve años, soltero, natural de Santander, sin domicilio, comparecerá en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 4 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, con las pruebas que tenga a celebrar juicio de faltas número 59 de 1939, por escándalo y blasfemia, en el que es denunciado, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—399)

JUZGADO NUMERO 3

Castell Sanz (Isidro), de treinta y cuatro años, hijo de Juan y de Francisca, natural de Madrid, soltero, jornalero y que dijo estar domiciliado últimamente calle de Mendivil, número 15, bajo número 4, Puente de Vallecas, y se le cita para que el día 27 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado Municipal número 13, sito en la calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas número 413 de 1939, bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—388)

JUZGADO NUMERO 4

Escudero Cuéllar (Antonio), hijo de Rogelio y de Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, número 32, principal número 2, comparecerá el día 9 de marzo, a las

diez, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y lesiones, instruido contra el mismo y otros (juicio de faltas número 355 de 1939).

Madrid, 3 de febrero de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—431)

JUZGADO NUMERO 7

Manzanares Merino (Justo), hijo de Justo y de Irene, domiciliado últimamente en Ronda de Segovia, 17, segundo izquierda, comparecerá el día 23 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y actos inmorales instruido contra el mismo y Juan Romero Pulido.—(Firmado.)

(B.—409)

JUZGADO NUMERO 7

Olba Garrido (Antonia), hija de Canuto y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, 18, principal, comparecerá el día 23 de febrero a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones causadas por mordedura de perro de su propiedad, instruido contra la misma.—(Firmado.)

(B.—410)

JUZGADO NUMERO 5

Rivas Canilla (Gumersinda), de cincuenta y dos años, natural de Córcoles (Guadalajara), domiciliada últimamente en el Tejar de los Romeros (refugio), se le cita para que el día 24 de febrero próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 430, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—406)

AYUNTAMIENTOS

CAMARMA DE ESTERUELAS

Plantilla de los funcionarios de esta Corporación aprobada en sesión del 14 de diciembre de 1939, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de octubre próximo pasado:

Técnico-administrativo: Un Secretario del Ayuntamiento (en propiedad). — Administrativo: Un Gestor Apoderado en la Capital y un Oficial de Secretaría. — Facultativos: Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria (en propiedad), un Farmacéutico titular (en agrupación), un Inspector Veterinario (en agrupación), un Practicante y una Matrona (vacantes). — Subalternos: Un Alguacil del Ayuntamiento.

Camarma de Esteruelas, a 12 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(X.—263)

REDUEÑA

Plantilla de funcionarios que forma este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

Administrativos: Un Secretario (interino), un Agente Apoderado en Madrid.—Facultativos: Un Médico de A. P. D., un Veterinario, un Farmacéutico (los tres cargos facultativos forman agrupación con otros, de acuerdo con lo dispuesto en la clasificación que a tal efecto se hizo con

los de Cabanillas de la Sierra y Torrelaguna, respectivamente).

Redueña, 7 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 602) (X.—264)

VALDEMORILLO

Adición que se hace a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 8 de enero de 1940, que por omisión no fué consignado:

Asesor Apoderado de este Ayuntamiento, don Eduardo Pancorbo Yáñez, con el sueldo anual de 300 pesetas. La plaza de Alguacil que figura está servida interinamente.

Valdemorillo, 9 de febrero de 1940. El Alcalde (firmado).

(Núm. 603) (X.—257)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos que ha de regir durante el ejercicio de 1940, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, para su examen, a tenor de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Robledillo de la Jara, 1 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 601) (X.—258)

GARGANTA DE LOS MONTES.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1940, aprobado por esta Comisión Gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Garganta de los Montes, a 26 de enero de 1940.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

(Núm. 594) (X.—253)

ARROYOMOLINOS

Durante ocho días estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de Rústica y Urbana.

Arroyomolinos, 2 de febrero de 1940.—El Alcalde, P. O., Pedro Ruiz.

(X.—256)

ARROYOMOLINOS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Administrativo.—Secretario.

Facultativo.—Médico titular.

Arroyomolinos, 10 de febrero de 1940.—El Alcalde, P. O., Pedro Ruiz.

(X.—255)

GETAFE

El día que haga el 21 hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la del Gestor Delegado, subasta pública por el sistema de pliegos cerrados para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas desde la fecha en que se haga la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de diciembre del presente año.

El tipo para la subasta es el de cinco mil pesetas, admitiéndose mejoras.

Las proposiciones se presentarán durante media hora, conforme al modelo que se inserta al final, extendidas en papel de 4,50 pesetas y en sobre cerrado, en el que se incluirá también

la cédula personal del solicitante y el resguardo del depósito provisional.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda al día siguiente hábil, con reducción del tipo a tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber consignado en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante elevará este depósito al 10 por 100 de la cantidad en que quede el remate, en concepto de fianza definitiva, y además presentará fiador abonado y solidario a satisfacción del Ayuntamiento.

El pago del importe del remate se efectuará por mensualidades en la Depositaria municipal el día 15 de cada mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina.

Getafe, 14 de febrero de 1940.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en la calle de ..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en este término municipal, desde la fecha en que se haga la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de diciembre del presente año, se comprometo a hacerse cargo de ese arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones y tarifa, en precio de ... (en letra) pesetas, quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones sobre retiro obrero y salario mínimo para los obreros que haya de emplear en tal arriendo.

(Fecha y firma.)

(O.—734)

EL PARDO

Las cuentas municipales, con sus justificantes respectivos, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar de su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

El Pardo, a 13 de febrero de 1940. El Alcalde Presidente, Francisco Rodríguez.

(Núm. 619) (X.—268)

BUSTARVIEJO

En el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 18, correspondiente al día 20 de enero próximo pasado, ha dejado de consignarse el cargo de apoderado y asesor del Ayuntamiento en Madrid en propiedad, a cuyo fin se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1939.

Bustarviejo, 13 de febrero de 1940. El Alcalde, Benigno Martín.

(X.—265)

BREA DE TAJO

Don Adelaido Crespo Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brea de Tajo (Madrid).

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1939, y

practicadas por la Comisión Gestora de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 12 al 26 del actual, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Brea de Tajo, a 10 de febrero de 1940.—El Alcalde, Adelaido Crespo.

(Núm. 618) (X.—269)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 27 de septiembre de 1905, con los números 218.582 y 218.583 de entrada y 76.135 y 76.136 de registro, correspondientes a depósitos de Deuda Perpetua Interior constituidos por don Salvador Alberto Rico Garzón, de su propiedad, y para garantía, el primero, de don Antonio Amor Jurado, electo de Motril (Granada), y el segundo, por don Rafael del Rosal Monchagón, electo Administrador de estancadas del partido de Loja (Granada), importantes 8.500 y 30.500 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

(A.—1.103)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 1.º de julio de 1936 y 9 de julio de 1936, con los números 579.156 y 579.450 de entrada y 189.417 y 189.509 de registro, correspondientes a dos depósitos constituidos por don Ramón Corbella Alegret para el suministro de dos grupos convertidores destinados a la Estación de Submarinos de Cartagena y para optar al concurso para suministro de maquinaria a la Junta Central de Aeropuertos, importantes 12.435 y 1.355 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo

a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

(A.—1.109)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 10 de abril de 1905 y 4 de junio de 1906, con los números 217.514 y 219.751 de entrada y 75.193 y 77.158 de registro, correspondientes a depósitos de Deuda Perpetua Interior constituidos por don Francisco Rico y Torres y don Salvador Alberto Rico y Garzón para que sirvan de garantía, el primero, a don Francisco Rico (su hijo), para el cargo de Administrador subalterno y Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Granada, y el segundo, en garantía de don Antonio Amor Jurado, electo Administrador de Rentas estancadas de Baza (Granada).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

(A.—1.104)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 96.676, a nombre de don Valentín Rodríguez Durán, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.108)

ANUNCIO

Secretario Ayuntamiento por oposición, segunda categoría, se ofrece, informes: Agencia «Marbebi», Alcalá, número 126.

(O.—737)

Agencia de Negocios «Marbebi»

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202